

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 2019-00558
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: ARGEMIRO AGUIRRE RAMÍREZ
DEMANDADO: HERNANDO ECHEVERRY PIEDRAHITA Y OTRO

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que repita las diligencias de notificación por aviso enviadas al demandado **HERNANDO ECHEVERRY PIEDRAHITA**, toda vez que no cumple con las exigencias del artículo 292 del C.G.P al mencionar de forma errada la fecha del auto que se notifica, esto es, el que libra mandamiento de pago en su contra; pues indicó que era del 01 de septiembre de 2019 y es del 09 de la misma calenda.

Para ello cuentan con un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, en cuanto a la terminación por desistimiento tácito.

De otro lado, de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la demandada **ADRIANA MARÍA ECHEVERRY**, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, lo anterior de conformidad con el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

Finalmente, se **AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada, oficio proveniente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, a través del cual responden a una medida de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ

JCB